

FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO

**CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE
PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS**

CONVOCATORIA 2026

**AGOSTO, 2026
PUERTO MONTT**

TABLA DE CONTENIDO

ANTECEDENTES	1
DOCUMENTACIÓN.....	2
1. ANEXOS: Modificación de formato. Declaración jurada de aceptación de bases	2
FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO.....	3
1. GASTOS AUTORIZADOS: Glosa 03	3
2. GASTOS AUTORIZADOS: Glosa 05	3
3. SUBCONTRATACIÓN DE PROFESIONALES: Imputación del gasto	3
4. SUBCONTRATACIÓN DE PROFESIONALES: Servicios específicos	4
5. SUBCONTRATACIÓN DE PROFESIONALES: Modalidad de pago	4
6. SUBCONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES: Modalidad de participación.....	5
7. SUBCONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES: Régimen de contratación.....	5
8. SUBCONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES: Pago a honorarios.....	6
9. ITEMIZADO: Contraparte técnica	6
10. ITEMIZADO: Contratación de servicios	7
11. HONORARIOS: Itemizado y descripción de profesionales	7
12. HONORARIOS: Hitos de pago	7
13. HONORARIOS: Hitos de pago	8
14. HONORARIOS: Comprobante de pagos	8
15. HONORARIOS: Condicionalidad del pago.....	8
16. COTIZACIONES: Formato	9
17. COTIZACIONES: Moneda extranjera.....	9
ELEGIBILIDAD DE POSTULANTES	10
1. INSTITUCIONES ELEGIBLES: Inscripción de instituciones	10
2. INSTITUCIONES ELEGIBLES: Condicionalidad de participación	11
METODOLOGÍA	12

1. EQUIPO TÉCNICO: Proporción de integrantes del equipo técnico y profesionales externos	12
2. EQUIPO TÉCNICO: Acreditación de experiencia.....	12
3. EQUIPO TÉCNICO: Tesistas y alumnos	13
4. DIAGNÓSTICO: Fuentes de información	13

ANTECEDENTES

El presente documento reúne las consultas, aclaraciones y orientaciones formuladas en el marco del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), convocatoria 2026, y las respuestas proporcionadas por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Los Lagos.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 25 de las Bases del Concurso, **“CONSULTAS Y ACLARACIONES”**, las consultas relacionadas con el proceso pueden ser formuladas durante el período de recepción de iniciativas, a través de los canales oficiales definidos por el Gobierno Regional de Los Lagos y mediante la plataforma de postulación. Asimismo, las bases establecen que las respuestas a las consultas, cuando corresponda, normarán conjuntamente con las propias Bases del Concurso.

Las preguntas y respuestas se presentan organizadas por ámbitos temáticos, procurando facilitar su búsqueda y comprensión. Para cada materia se distingue, cuando corresponde, entre la consulta planteada, la respuesta entregada y los principales criterios que deben considerarse para efectos de la postulación y/o ejecución de las iniciativas.

OBJETIVO

Facilitar la comprensión y correcta aplicación de las disposiciones establecidas en las Bases del Concurso, sistematizando en un único documento aquellas materias que, por su relevancia o recurrencia, requieren una explicación o precisión adicional.

¿CÓMO UTILIZAR ESTE DOCUMENTO?

Este documento está organizado por materias para facilitar la búsqueda de información.

Se recomienda:

1



IDENTIFICAR LA MATERIA

Localice la categoría o materia relacionada con su consulta en el índice del documento.

2



REVISAR LA PREGUNTA

Lea la pregunta para conocer el contexto y el alcance de la consulta planteada.

3



REVISAR LA RESPUESTA Y EL CRITERIO CLAVE

Consulte la respuesta entregada y los criterios clave destacados, cuando correspondan.

4



CONTRASTAR LA INFORMACIÓN

Verifique la información con las Bases y anexos vigentes de la convocatoria 2026.



IMPORTANTE:

Las aclaraciones contenidas en este documento no reemplazan la lectura de las Bases del Concurso ni de sus anexos.

DOCUMENTACIÓN

1. ANEXOS: Modificación de formato. Declaración jurada de aceptación de bases

CONSULTA: En particular, la letra d) señala que la institución postulante, su representante legal, su directorio y el personal que participará en la ejecución del programa no se encuentran afectados a determinadas inhabilidades, incompatibilidades o restricciones.

En nuestro caso, la entidad postulante corresponde a una universidad que, debido a su naturaleza jurídica y estructura organizacional, no cuenta con un directorio.

Considerando que las bases indican que los formatos de los anexos no deben ser modificados, solicitamos confirmar si es posible adecuar la letra d), eliminando la referencia al “directorio” o reemplazándola por otro término, según corresponda, o agregando una nota aclaratoria sobre la naturaleza de la entidad.

RESPUESTA: No se pueden alterar los formatos. Prefiero respetar esa cláusula. Lo que se puede hacer es que, como información adicional, se agregue una nota aclaratoria del documento considerando que, dada la naturaleza jurídica de la institución, el artículo d) de la carta suscrita no considera el directorio porque no corresponde o similar. Entiendo y comparto tu observación, pero prefiero mantener el respeto por las cláusulas y buscar una medida alternativa que aclare lo que ustedes solicitan.

FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

1. GASTOS AUTORIZADOS: Glosa 03

CONSULTA: En las bases se indica en la GLOSA 03: Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

RESPUESTA: La glosa señalada, aclarada después por un dictamen de contraloría señala que son gastos asociados a la institución receptora, es decir, gastos propios de funcionamiento (por ejemplo), y no funciones adicionales asociadas a programas, razón por la cual señalamos que preferentemente deben ser contratadas bajo la modalidad de honorarios.

2. GASTOS AUTORIZADOS: Glosa 05

CONSULTA: En la GLOSA 05 se indica: ...las contrataciones asociadas al programa deberán corresponder a prestaciones de servicios de carácter transitorio, preferentemente bajo la modalidad de honorarios, estrictamente vinculadas a la ejecución de las actividades comprometidas en el programa a financiar.

RESPUESTA: Los gastos de administración están establecidos para sostener administrativamente un programa, por

3. SUBCONTRATACIÓN DE PROFESIONALES: Imputación del gasto

CONSULTA: Teniendo en cuenta los gastos no autorizados en personal, quisiera saber si el pago a equipo técnico que realice labores de apoyo y operativas (por ejemplo, recolección de muestras y/o analista de laboratorio) se puede incluir como parte de los gastos de administración o si pudiera ser parte de la contratación del programa.

De acuerdo a las actividades planteadas en la propuesta en la que estamos trabajando, estas labores de apoyo no se realizan en un momento determinado, sino que podrían extenderse por varios meses.

RESPUESTA: Los gastos de administración están establecidos para sostener administrativamente un programa, por ejemplo, encargado contable, o labores de control y supervisión administrativa. Por el contrario, los gastos de contratación de programa, son lo que se establecen para la ejecución de actividades, que permiten la obtención de productos.

Entiendo, según lo que manifiestas, que la recolección de muestras o análisis de laboratorio, son para la obtención de resultados desde la ejecución de actividades, por lo tanto, deberían ser cargados como servicios, o como productos (si la partida o actividad plantea el resultado final), a los gastos de contratación de programa y NO a administración.

4. SUBCONTRATACIÓN DE PROFESIONALES: Servicios específicos

CONSULTA: ¿Cuál es el mecanismo mediante el cual una institución beneficiaria puede incorporar profesionales externos como integrantes del equipo técnico de un proyecto FRPD?

RESPUESTA: Más que incorporar profesionales externos de manera permanente al equipo técnico, el concurso busca que se contraten productos o servicios específicos necesarios para la ejecución de la iniciativa. Estos deberán ser desarrollados por profesionales que cuenten con las competencias pertinentes, considerando en el presupuesto el costo total asociado a la obtención del respectivo producto o servicio. Lo que se procura evitar es la contratación de profesionales externos durante todo el período de ejecución del programa, sin una vinculación clara con productos, servicios, actividades o resultados específicos.

5. SUBCONTRATACIÓN DE PROFESIONALES: Modalidad de pago

CONSULTA: De acuerdo con las consideraciones generales, en el apartado IV), “Contratación de servicios y forma de pago”. Si se considera contratar los servicios de un profesional durante un período de seis meses. Al respecto, agradeceremos aclarar lo siguiente:

¿El pago de los servicios debe efectuarse íntegramente una vez finalizados los seis meses, o es posible establecer pagos parciales durante dicho período, siempre que estén asociados al cumplimiento de hitos, avances o productos verificables previamente definidos?

RESPUESTA: Es posible establecer hitos de pagos, no necesariamente uno. Se entiende que se paga según entregables, por lo tanto, la temporalidad de los pagos estará supeditada a dichos entregables.

6. SUBCONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES: Modalidad de participación

CONSULTA: En el caso de que una organización especializada (por ejemplo, una cooperativa de profesionales o una consultora) participe en la ejecución técnica del proyecto, ¿es recomendable que sus integrantes formen parte del equipo técnico de la iniciativa, o que la organización sea contratada como proveedora externa de determinados servicios?

RESPUESTA: Esto dependerá del rol que dicha organización desempeñe en la iniciativa. Podría participar como parte del equipo, mediante un aporte pecuniario o no pecuniario debidamente valorizado y respaldado, o bien ser contratada como proveedora externa. En este último caso, la contratación deberá estar asociada a la entrega de un producto o servicio específico, claramente definido, presupuestado y relacionado con la ejecución técnica del programa.

7. SUBCONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES: Régimen de contratación

CONSULTA: La iniciativa sería liderada por una universidad, pero contempla la implementación de metodologías y herramientas especializadas que han sido desarrolladas previamente por profesionales externos a la Universidad y cuya correcta aplicación requiere de profesionales que conozcan y manejen dichas metodologías.

En este escenario, quisiéramos confirmar si sería posible que la Universidad contrate a la organización especializada que desarrolla e implementa dichas metodologías para la prestación de servicios específicos asociados a la ejecución del programa, tales como talleres, capacitaciones, jornadas metodológicas u otros, siendo estos desarrollados por los profesionales de dicha organización que cuentan con la experiencia y conocimiento necesarios para su implementación.

RESPUESTA: La Universidad podría contratar a una organización especializada para desarrollar productos o servicios específicos, especialmente si no cuenta internamente con las capacidades requeridas para implementar las metodologías propuestas. Sin embargo, esta necesidad deberá estar debidamente justificada desde el punto de vista técnico y guardar coherencia con la naturaleza y los objetivos de la iniciativa.

Al respecto, es importante revisar íntegramente las bases del llamado a concurso, particularmente el apartado "Consideraciones generales", que establece lo siguiente: Los servicios subcontratados no podrán ser prestados por profesionales que formen parte del equipo técnico de la iniciativa adjudicada, ni por aportantes o representantes legales de las instituciones. Cuando la institución adjudicataria sea privada, podrá autorizarse la subcontratación con terceros respecto de actividades que no constituyan el objeto principal del programa; estas deberán encontrarse claramente

identificadas en la propuesta. Excepcionalmente, podrá autorizarse la subcontratación del objeto principal cuando se acredite la imposibilidad del postulante para ejecutarlo directamente, circunstancia que deberá estar debidamente justificada en la postulación, conforme al artículo 25, letra d), de la Ley de Presupuestos del Sector Público para 2026. Solo podrá subcontratarse aquello que pueda obtenerse con mejor calidad o a un menor costo que si fuera ejecutado directamente por la institución. Por consiguiente, si los profesionales de la organización especializada serán contratados para prestar servicios, no podrán presentarse simultáneamente como integrantes del equipo técnico de la iniciativa. Asimismo, deberá precisarse si los servicios corresponden a actividades complementarias o si forman parte del objeto principal del programa, pues en este último caso su subcontratación tendría carácter excepcional y requeriría una justificación especialmente fundada.

En cualquier caso, las obligaciones, eventuales incumplimientos o controversias derivadas de dichas contrataciones serán de exclusiva responsabilidad de la institución adjudicataria, sin que el Gobierno Regional asuma responsabilidad al respecto.

8. SUBCONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES: Pago a honorarios

CONSULTA: ¿Se considera un subcontrato el pago por honorarios a una institución asociada al proyecto?

RESPUESTA: La subcontratación es la externalización de un servicio que la institución no puede proveer de forma gratuita. Puede ser que la subcontratación sea sobre capacitaciones (con las reglas que las bases señalan), la asistencia técnica u otro servicio que no esté dentro de los subítem establecidos por bases. Estos subcontratos pueden ser pagados por la vía de honorarios o con facturas.

9. ITEMIZADO: Contraparte técnica

CONSULTA: El cargo de contraparte técnica del programa, entiendo que puede cargarse al ítem de administración, como pago mensualizado, ¿verdad?

RESPUESTA: Sí.

10. ITEMIZADO: Contratación de servicios

CONSULTA: No me hacía sentido la tabla de "Equipo", con cargo al FRPD, porque en rigor eso no existe. Solo iría la contraparte técnica. Siguiendo con el ejemplo, entonces los servicios que se contratarán a geólogo/a e ingeniero/a, van en "gastos generales"?

RESPUESTA: Depende como los contratos. Si no obedecen a ningún subítem, según bases, van en gastos generales.

11. HONORARIOS: Itemizado y descripción de profesionales

CONSULTA: En el caso de otros profesionales, que según bases entiendo que no pueden tener pago mensualizado, sino por hito, se ponen con su respectiva descripción en el recuadro 3.6 de equipo de trabajo? ¿En ese cuadro solo se ponen los profesionales con cargo al FRPD o todos?

RESPUESTA: Sí, solo con cargo al FRPD. Se entiende que es para parte del equipo de trabajo permanente ese cuadro, no para funciones o tareas específicas.

12. HONORARIOS: Hitos de pago

CONSULTA: Si necesito contratar a un ingeniero y a un geólogo que haga específicamente las labores de geofísica, y ambas labores se extienden por varios meses: ¿puedo ponerles el sueldo mensualizado para esos meses o tengo que pagarles por hito?

RESPUESTA: Sí se puede contratar equipo de trabajo, pero en función de servicios, de productos, de eventos específicos. Lo que no se busca es la mensualización de un honorario, porque se entiende que eso ya no pasa a ser un servicio sino una función permanente. Cuando contratas a un geólogo, es porque necesitas de un servicio en particular, o un producto. El pago de ese servicio o producto se hace en función de entregables, y no una mensualización. Eso buscamos.

Si se requiere entregar un estudio geológico que determine un área de influencia, el producto final es el estudio, pero se paga por avances, con eso evitamos que, el profesional sea parte de un equipo y que se le pague, tenga algo que hacer o no. Lo mismo con el ingeniero, no es que lo contrates a él, sino que requieres que él haga algo, y ese algo tiene entregables, hitos de pago, hitos de cumplimiento, no puedo mensualizar algo, pagar por anticipado si no he tenido avances, similar a lo que ocurre con compras públicas.

13. HONORARIOS: Hitos de pago

CONSULTA: Los investigadores que postulan el proyecto (Directores y otros investigadores que pertenecen a la Universidad) pueden recibir pago solo en modalidad de honorarios según cumplimiento de hitos/actividades comprometidas. ¿Es así?

RESPUESTA: Se busca establecer el principio de adquisición de bienes, productos o servicios, y éstos, que sean pagados de acuerdo a entregables o hitos de pago. Es nomenclatura, pero no estamos pensando en contratos a personas de forma mensualizada, sino más bien, en que el programa para obtener los productos, cumplir con las actividades, lograr los objetivos, necesita adquirir servicios, comprar equipamiento, contratar para la obtención de productos, capacitar a personas, etc, y esto lo provee alguien, ya sea una persona natural o una institución con personalidad jurídica y competente. Si estos servicios los prestan personas, pueden ser contratados vía honorarios.

14. HONORARIOS: Comprobante de pagos

CONSULTA: ¿Es admisible contratar directamente al profesional bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios y respaldar cada pago mediante la respectiva boleta de honorarios?

RESPUESTA: Así es, de hecho, se establece que la modalidad de contrato es vía honorarios (en el caso de que no sea empresa y pueda presentar factura).

15. HONORARIOS: Condicionalidad del pago

CONSULTA: Si un profesional forma parte del equipo técnico del proyecto, ¿puede recibir honorarios por las funciones técnicas que desarrolla dentro del programa, siempre que éstos estén asociados a productos, entregables o hitos definidos, o dichos pagos serían considerados una subcontratación?

RESPUESTA: Los honorarios asociados a la administración del programa deben imputarse al ítem de gastos de administración, cuyo monto máximo corresponde al 10% del costo total de la iniciativa. En este sentido, los recursos solicitados no pueden destinarse indistintamente a la contratación permanente de profesionales. La orientación es privilegiar la contratación de productos o servicios específicos, vinculados con actividades puntuales y necesarios para el cumplimiento de los componentes, resultados e hitos comprometidos en el programa. Por lo tanto, la forma de contratación deberá analizarse considerando la naturaleza de las funciones, su duración y su vinculación efectiva con los productos o servicios comprometidos.

16. COTIZACIONES: Formato

CONSULTA: ¿Existe algún formato de cotización o esta debe contener alguna información específica para que sea válida?

RESPUESTA: No hay formato establecido, razón por la cual las bases igual señalan que se trata de una referencia consultable que permitió establecer el valor de lo que ustedes consideran en el presupuesto.

17. COTIZACIONES: Moneda extranjera

CONSULTA: ¿Se puede presentar una cotización en una moneda que no sea peso chileno? En Euros, por ejemplo.

RESPUESTA: No hay problema, pero se deberá explicar la debida conversión, es decir, el valor euro/peso que ustedes consideraron para la conversión. El problema que se puede originar en una cotización en euros, es que también deben considerar eventualmente el envío.

Como regla general, para que lo consideren, el presupuesto está determinado por ustedes, y suponemos que cada partida que ustedes consideraron para construir el presupuesto tiene una base consultable. En términos simples, los valores no aparecen de la nada, tienen que tener un origen, un lugar desde donde los determinaron ya que no podemos considerar "estimaciones" o "proyecciones". Cada valor considerado en el presupuesto, gastos de contratación de programa, deben permitir explicar de dónde aparece.

ELEGIBILIDAD DE POSTULANTES

1. INSTITUCIONES ELEGIBLES: Inscripción de instituciones

CONSULTA: Escribo para entender bien como realizar la gestión de inscripción al registro de instituciones elegibles al fondo, estuvimos revisando dentro de las autoridades de la universidad y no tenemos antecedentes de renovación o periodos de aviso del mismo.

RESPUESTA: El proceso de inscripción para ser receptores de los Fondos para la Productividad y Desarrollo Regional se realiza desde la Subsecretaría de Empresas de Menor Tamaño, y se formaliza a través de una resolución conjunta con la Subsecretaría de Ciencias. Nosotros como Gobierno Regional no tenemos injerencia en dicho proceso. Revisando la plataforma Fondos.Gob.cl encontré una convocatoria cerrada que da cuenta de dicho proceso, lo pueden revisar en el siguiente link: <https://www.fondos.gob.cl/ficha/ciencia-economia/frpd2026/>

El proceso de inscripción para ser receptor de los FRPD, tiene plazos de postulación de acuerdo a lo establecido en el decreto 1.699, artículo 14, donde, desde el segundo párrafo se menciona lo siguiente:

Durante los meses de junio y diciembre de cada año, las Subsecretarías encargadas de la elaboración de la resolución de que trata este artículo, disponibilizarán en sus respectivas páginas web institucionales un formulario que permita a las instituciones interesadas en postular a ser incorporadas en el listado de instituciones privadas que pueden recibir recursos provenientes del Fondo, indicando al efecto los requisitos que deben cumplir y los antecedentes a acompañar. Cerrado el periodo de postulación y revisados los antecedentes, aquellas entidades que cumplan con los requisitos y presenten los documentos requeridos, serán incluidas tentativamente en la propuesta de resolución conjunta, la que será remitida junto a sus antecedentes fundantes a la Dirección de Presupuestos dentro de los 15 días siguientes al término de los meses de junio y diciembre respectivamente. La Dirección de Presupuestos, dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá dar su visación a la propuesta final, pudiendo en el intertanto solicitar los antecedentes que estime pertinente para cumplir su cometido. Otorgada la conformidad de la Dirección de Presupuestos, deberá emitirse la resolución conjunta dentro del plazo de 5 días hábiles. La referida resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en los sitios web institucionales.

2. INSTITUCIONES ELEGIBLES: Condicionalidad de participación

CONSULTA: El punto 5, letra b), de las bases condiciona la participación de las instituciones privadas sin fines de lucro a su inclusión en las nóminas determinadas mediante la Resolución Exenta N°8, de 2025, y la Resolución Exenta N°1, de 2026, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Por su parte, el considerando 4 de la Resolución Administrativa Exenta N°08, de 2025, indica que dicha resolución tendrá vigencia solo por el año 2025. ¿Se encuentran habilitadas para postular al presente llamado las instituciones incluidas en el Artículo Único de la Resolución Administrativa Exenta N°08, de 2025?

RESPUESTA: Efectivamente, las instituciones habilitadas respecto a la resolución N°8, son las que establece el artículo único del resuelto. Es también cierto que dicha resolución es vigente solo por el año 2025, porque así también lo establece el decreto 1.699 que regula el Fondo de Productividad y Desarrollo Regional. Sobre este punto hay una importante consideración. La resolución N°19 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el objetivo establecido en el artículo primero del resuelto, establece que dicho instrumento tiene por objetivo dar a conocer la forma en que la instituciones privadas sin fines de lucro informarán el interés de ser incluidos en el listado de entidades que cumplen con los recursos para recibir recursos provenientes del fondo, adicionalmente a aquellas incluidas en las resoluciones exentas conjuntas N°8, de 2025, y N°1, de 2026. En concreto, el objeto de dicha resolución establece que el listado de instituciones elegibles para este fondo, está determinado por ambas resoluciones.

METODOLOGÍA

1. EQUIPO TÉCNICO: Proporción de integrantes del equipo técnico y profesionales externos

CONSULTA: ¿Existe alguna restricción respecto de la proporción de integrantes del equipo técnico que pueden pertenecer a la institución beneficiaria versus profesionales externos, o ello queda a criterio de la institución ejecutora siempre que se justifique técnicamente la conformación del equipo?

RESPUESTA: No se establece una proporción específica ni una restricción predeterminada respecto del número de integrantes pertenecientes a la institución beneficiaria en comparación con los profesionales externos. No obstante, la conformación del equipo deberá encontrarse debidamente justificada y mantener coherencia, lógica y equilibrio con los objetivos, componentes, resultados, estrategias y metodologías propuestas para abordar el problema que da origen a la iniciativa.

2. EQUIPO TÉCNICO: Acreditación de experiencia

CONSULTA: Considerando que la experiencia y conocimiento de estos profesionales resulta relevante para justificar técnicamente la utilización e implementación de las metodologías propuestas, ¿en qué sección de la postulación sería recomendable identificar a la organización y a los profesionales responsables de ejecutar estos servicios especializados, y acreditar su experiencia y competencias, considerando que los antecedentes curriculares exigidos en las bases corresponden principalmente al equipo técnico del programa?

RESPUESTA: La plataforma del concurso, disponible en el sitio web del Gobierno Regional, contempla nueve pasos para formular y presentar la iniciativa. En las secciones correspondientes deberá identificarse a la organización especializada y a los profesionales responsables de ejecutar los servicios, describiendo su participación, experiencia, competencias y vinculación con las metodologías propuestas. Estos antecedentes deberán incorporarse de manera coherente en la descripción técnica, metodología, actividades, presupuesto y demás apartados pertinentes de la postulación, distinguiendo claramente entre:

- El equipo técnico permanente del programa
- Los aportantes, cuando corresponda
- La organización contratada como proveedora externa
- Los productos o servicios especializados que se propone contratar

Puedes acceder a la plataforma y revisar sus nueve etapas en el siguiente enlace: Concurso FRPD 2026.

3. EQUIPO TÉCNICO: Tesistas y alumnos

CONSULTA: ¿Tesistas y alumnos se consideran como personas que pertenecen a la Universidad de Los Lagos? ¿Pueden recibir pagos en modalidad honorarios? ¿Se considera pertinente su profesión para ejecutar ciertas tareas como un modelo de negocios? ó ¿se requiere que tengan mayor experiencia?

RESPUESTA: Respecto a los tesistas, creo que es una respuesta que ustedes tienen que resolver internamente de manera jurídica, si los alumnos pueden ser parte del cuerpo docente, si pueden prestar servicios, si están en condiciones profesionales y técnicas para la obtención de productos, o desarrollo de actividades, pero la naturaleza respecto a "pertenencia", el significado y la calidad creo que es una respuesta que ustedes deben resolver a nivel de institución.

Lo mismo para su segunda pregunta. Ustedes modelan un programa para presentarlo a financiamiento, ustedes conocen el alcance de un modelo de negocios, y ustedes deberían definir si los tesistas están en condiciones para ejecutar esa tarea. En las bases no existe restricción respecto al contrato de tesistas, porque la naturaleza de las contrataciones es otra, insistimos, es la obtención de productos o servicios para el logro de los objetivos

4. DIAGNÓSTICO: Fuentes de información

CONSULTA: Respecto de lo señalado en el punto 14.2 de las bases, página 22, referido al diagnóstico: “Todo programa postulado deberá presentar un análisis fundado de la situación o contexto específico que da origen al programa”.

Al respecto, agradeceremos aclarar si este diagnóstico debe provenir necesariamente de una intervención, levantamiento de información o trabajo previo realizado directamente en el territorio y con los potenciales beneficiarios.

En caso contrario, solicitamos confirmar si resulta admisible elaborar el diagnóstico utilizando antecedentes secundarios —tales como estadísticas oficiales, estudios, publicaciones, registros administrativos y otras fuentes recientes y verificables—, siempre que estos permitan fundamentar la problemática, su magnitud y pertinencia territorial.

RESPUESTA: No existe factor de inadmisibilidad o cláusula establecida en las bases que obligue a que exista un levantamiento previo, o trabajo realizado en el territorio con los posibles beneficiarios, no hay obligación que sea causal de inadmisibilidad, no obstante, la ausencia de estos elementos, o la baja fundamentación puede afectar claramente criterios de evaluación establecidos en las bases de postulación, como por ejemplo, diagnóstico, coherencia, innovación incluso.